

Bogotá D.C., martes 21 de septiembre de 2021

Señor

**FERNANDO RODRIGUEZ**

Dirección: Facebook

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20211120078922 del 16 de septiembre de 2021. SDQS 2970292021

Respetado Señor Rodriguez:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “Objetivo de instalar topes pegados al piso” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) informa que los reductores de velocidad a los que se refiere se usan con el propósito de reducir los eventos viales y aportar a la protección de la integridad de los usuarios de la malla vial del Distrito.

De acuerdo con lo anterior y con base en su solicitud y las funciones asignadas a cada Entidad, es importante dar claridad en cuanto a lo siguiente:

Respecto a la señalización vertical y horizontal, la autoridad competente en este tema, es la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 115 de la Ley 769 de 2002:

**“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES.** El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

**PARÁGRAFO 1o.** Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

**PARÁGRAFO 2o.** *En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”*

Adicionalmente, el Decreto 672 de 2018 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”

en el numeral 9 del Artículo segundo establece:

**“Artículo 2. Funciones. La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, tiene las siguientes funciones básicas:**

**9. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.**

Así las cosas, es importante señalar que las competencias en materia de señalización y seguridad vial están asignadas a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia: Secretaría Distrital de Movilidad - SDM - Avenida Calle 13 No. 37 - 35

**Documento 20211200070931 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 22-09-2021 07:28:42

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: JUAN FELIPE MOYANO PALMA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



88e1ea65f2a7487d92e7cfa2ba02ad7cee1d6686a9bddca79ae21b14bc97adab

Código de Verificación CV: 79243 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>